

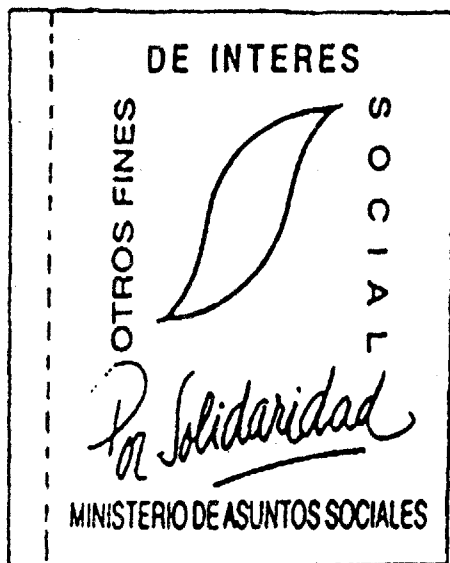
## ANEXO V

## Características del logotipo del departamento

El logotipo del Departamento, para estos programas, consiste en una hoja o lengua (síntesis gráfica de una A y una S, Asuntos Sociales), enmarcada en la leyenda: OTROS FINES DE INTERES SOCIAL POR SOLIDARIDAD. En la base del mismo se lee, además, Ministerio de Asuntos Sociales.

La reproducción de la leyenda se hará siempre en negro, pudiéndose aplicar en el fondo de color o trama que convenga.

REPRODUCCION  
BASICA DEL  
LOGOTIPO



## Pautas para su utilización

Se utilizará siempre guardando estas proporciones en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

1635

*ORDEN de 10 de enero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 01716/1993, promovido por doña Carmen Dorado Aranda.*

En recurso contencioso-administrativo número 01716/1993, promovido por doña Carmen Dorado Aranda contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 23 de abril de 1992, por la que se confirma en reposición la dictada el 27 de junio de 1991, estimando el recurso de alzada contra resolución del proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral de nuevo ingreso en el INSERSO, O. E. P. 90, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 2 de marzo de 1995, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Otones Puentes, en nombre y representación de doña Carmen Dorado Aranda, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales de fecha 27 de junio de 1991, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de 23 de abril de 1992, debemos declarar y declaramos que las mencionadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 10 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

## BANCO DE ESPAÑA

1636

*RESOLUCION de 24 de enero de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 24 de enero de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	125,084	125,334
1 ECU .....	154,741	155,051
1 marco alemán .....	84,130	84,298
1 franco francés .....	24,569	24,619
1 libra esterlina .....	188,564	188,942
100 liras italianas .....	7,860	7,876
100 francos belgas y luxemburgueses .....	409,238	410,058
1 florín holandés .....	75,126	75,276
1 corona danesa .....	21,753	21,797
1 libra irlandesa .....	195,431	195,823
100 escudos portugueses .....	81,229	81,391
100 dracmas griegas .....	51,019	51,121
1 dólar canadiense .....	91,435	91,619
1 franco suizo .....	104,655	104,865
100 yenes japoneses .....	117,098	117,332
1 corona sueca .....	18,194	18,230
1 corona noruega .....	19,223	19,261
1 marco finlandés .....	27,461	27,515
1 chelín austríaco .....	11,963	11,987
1 dólar australiano .....	92,187	92,371
1 dólar neozelandés .....	83,118	83,284

Madrid, 24 de enero de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA  
DE CATALUÑA

1637

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, del Departamento de Cultura, por la que se archiva el expediente de delimitación del entorno de protección del monasterio de Santes Creus, en Aiguamúrcia.*

El día 6 de junio de 1994 se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del monasterio de Santes Creus, en Aiguamúrcia.

Vistas las alegaciones presentadas en el expediente.

Visto el informe del Servicio Jurídico del Departamento de Cultura, de 23 de junio de 1995, en el que se concluye la conveniencia de incoar expresamente un expediente de delimitación de monumento.

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, de 1 de diciembre de 1995, que propone dejar sin efecto la Resolución de 6 de junio de 1994 de incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección del monasterio de Santes Creus, considerando la discrepancia existente en referencia al objeto del expediente, resuelvo:

1. Archivar las actuaciones del expediente de delimitación del entorno de protección del monasterio de Santes Creus, en Aiguamúrcia.